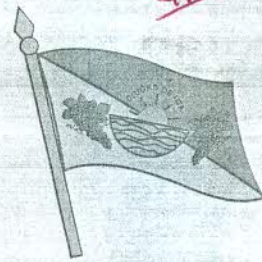




Municipalidad Provincial de Ica



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2012-MPI

EL CONCEJO MUNICIIPAL DE ICA

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 23 de Julio del 2012, la Ordenanza Municipal N° 001-2010-MPI y la Ordenanza Municipal N° 003-2011-MPI, el Acta de Reunión de Trabajo con los Señores Representantes de la Asociaciones de Mototaxistas, el Informe N° 054-2011-GDU-SGTCV-MPI y el Informe N° 014-2012-GDU-SGTCV-MPI de la Subgerencia de Transportes y Circulación Vial, el Oficio N° 1723-2012-GDU-MPI de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 043-2012-GAJ-MPI-ECHH y el Oficio N° 0314-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen de Comisión N° 02-2012-R-CTCV-MPI de la Comisión de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, economía y administrativos en los asuntos de su competencia; concordantes con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2010-MPI del 28.Ene.2010, se aprobó el Proyecto "Conduce Seguro y Ordenado", para brindar facilidades de Formalización de los Transportistas que realizan el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la Modalidad de Taxi en Automóvil y Mototaxis, asimismo, se aprobó Declarar en Emergencia el Transporte Público de Pasajeros en todas sus modalidades, así como la elaboración del Plan Regulador de Ruta, Reconocer la Comisión Técnica Multisectorial y/u observatorio del Transporte Terrestre.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2011-MPI del 27.Abr.2011, se aprobó la realización del Censo Vehicular en la Provincia de Ica, cuya finalidad ha sido obtener las cifras estadísticas respecto del número o cantidad del parque automotor en la Provincia de Ica, consignando todas las unidades vehiculares: de servicio público, de propiedad particular, de los órganos del Estado, de transporte de carga y de transporte de pasajeros. Esta ordenanza ha cumplido sus metas y objetivos hasta en un 75% aproximadamente, por lo que se hace necesario ampliar o prorrogar el plazo para llegar a la meta fijada y que el censo vehicular sea uno de los elementos para regular el Transporte Público en el ámbito de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, con Decreto de Alcaldía N° 007-2011-AMPI del 27 de Julio del 2011, se amplió los efectos Jurídicos de la Ordenanza Municipal N° 003-2011-MPI que aprobó el Censo Vehicular en la Provincia de Ica, en Quince (15) días calendarios.

Que, con Informe N° 014-2012-GDU-SGTV-MPI, la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, hace de conocimiento el Acta de Reunión de Trabajo con los Señores Representante de la Asociaciones de Mototaxista de fecha 28 de Setiembre del 2012, la misma que se encuentra suscrita: por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, el Presidente de la Comisión de Transportes, el Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial y los Miembros Representantes de la Asociación de Moto Taxistas, entre sus principales requerimientos solicitan la formalización de sus afiliados (Certificados de Operación), y la ampliación del Censo Vehicular ambos por Treinta (30) días calendario. Asimismo las Empresas Agroindustriales, Financieras y otras vienen solicitando la ampliación del Censo Vehicular en la Provincia de Ica. Informe que es remitido mediante el Oficio N° 1723-2012-GDU-MPI de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

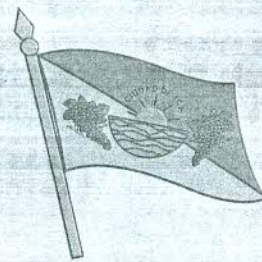
Que, con Informe Legal N° 043-2012-GAJ-MPI-ECHH del Abogado adscrito a la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala "que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 81° Inciso 1) de la Ley N° 27972 señalan las funciones específicas y exclusivas de las Municipalidad Provinciales, entre las cuales se encuentra la facultad de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano, otorgar licencias o concesiones de ruta, normas, regular, y controlar la circulación de vehículos menores en taxis y moto taxis, señalización de tránsito, semaforización, entre otras, por lo que la Municipalidad Provincial de Ica es Autoridad Competente en Materia de Tránsito y Viabilidad, tal como lo preceptúa la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181 su modificatorias y ampliatorias, así como en los Reglamentos Nacionales sobre la Materia", "que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 16° de la Ley 27444 todo acto administrativo es eficaz a partir de su notificación y/o publicación legalmente realizada; de tal manera que las Ordenanzas Municipales que han surtido efectos desde su emisión, y los actos o acciones realizadas durante su vigencia están realizados dentro del ordenamiento jurídico municipal y nacional, por lo que en el fondo del asunto, la propuesta formulada por la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, conlleva implícitamente una ampliación de Plazo de dichas Ordenanzas por el plazo de 30 días calendarios"; la Gerencia de Asesoría Jurídica ha evaluado la legalidad de la propuesta de la Subgerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, encontrándose arreglada a la normativa vigente; por lo que resulta factible la ampliación del Plazo de la Ordenanza Municipal N° 001-2010-MPI y la Ordenanza Municipal N° 003-2011-MPI; por el plazo de Treinta (30) Días calendarios.

Que, con Dictamen de Comisión N° 02-2012-R-CTCV-MPI de la Comisión de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, Dictaminan por la procedencia de la aprobación de la propuesta de emitir la Ordenanza Municipal planteada por la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad de Ica, debiendo elevarse lo actuado al Concejo Municipal para que proceda de conformidad a lo que dispone el Artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.





Municipalidad Provincial de Ica



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9°, 40° y 81° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Artículo 11° Inciso 11.2) de la Ley 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; los miembros del Pleno del Concejo Municipal aprobaron por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LAS ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2010-MPI Y ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2011-MPI, EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.

ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR la realización del **CENSO VEHICULAR EN LA PROVINCIA DE ICA**, en el mismo que debe considerarse todos los vehículos de servicio público y particular, órganos del Estado, transporte de carga y pasajeros por el lapso de Treinta (30) Días Calendarios. El censo vehicular no tendrá ningún costo económico para los propietarios de los vehículos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, elaborar el Cronograma del Censo Vehicular así como establecer los puntos donde realizaran dicha labor, debiendo implementar a los Vehículos Menores (Mototaxi) la numeración de los Cuatro (04) dígitos en la parte posterior e interna del vehículo, para lo cual en forma obligatoria deberá tener Un (01) foco en la parte interior, con la finalidad de que el usuario pueda visualizar fácilmente su numeración; la presente disposición incluye a los vehículos menores censados, los cuales deberán apersonarse a realizar su mantenimiento.

ARTICULO TERCERO.- TERMINADA la ampliación del Censo Vehicular, los transportistas que incumplan con la presente Ordenanza, serán acreedores a una multa pecuniaria equivalente a 3% de la UIT vigente.

ARTICULO CUARTO.- AMPLIAR por única vez la formalización de los transportistas propietarios que prestan el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la Modalidad de Taxi en Automóvil y Mototaxi que hayan sido adquiridos hasta la publicación de la presente ordenanza; para que puedan empadronarse y recabar su Certificado de Operación y/o Tarjeta Única de Circulación correspondiente.

ARTICULO QUINTO.- VENCIDO el plazo establecido, todas las unidades que no han cumplido con lo aprobado en el Artículo Cuarto de la presente Ordenanza, serán multadas con el 20% de la UIT., pudiendo los propietarios de los Vehículos Mototaxis prestar servicio público de pasajeros en otros Distritos de la Provincia de Ica, por encontrarse el parque automotor saturado.

ARTICULO SEXTO.- SOLICITÉSE el apoyo de la Policía Nacional del Perú para que brinde las garantías que el caso requiere al personal destinado a realizar la ampliación del Censo Vehicular en los diferentes puntos que se establezcan para dar mayores facilidades al personal asignado para realizar esta labor.

ARTICULO SETIMO.- ENCARGAR a la Gerencia General, a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica; la correspondiente difusión de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor Circulación de la Provincia de Ica; asimismo, notificar a las Gerencias y Subgerencia pertinentes de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la Ley.

POR LO TANTO:

Mando se Registre, Comuníquese, Publíquese y Cumpla

Dado en la Ciudad de Ica a los Veintitrés (23) días del mes de Julio del año Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE, CUMINÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
C.P.C. JAVIER OSWALDO MARTINEZ GARCIA
ALCALDE

